



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCION 023 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE A UN PROYECTO INVERSIÓN A FINANCIARSE CON RECURSOS PROPIOS DEL ENTE EJECUTOR"

LA SECRETARIA PRIVADA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 2056 de 30 de septiembre de 2020 y el Decreto 1821 de 31 de diciembre de 2020, y el Decreto 015 del 17 de enero de 2023.

CONSIDERANDO:

1. Que el Acto Legislativo 05 de 2011 creó el Sistema General de Regalías - SGR, modificando los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.
2. Que mediante el Acto Legislativo 05 de 2019 se modificó el artículo 361 de la Constitución Política y se previó que la vigencia de este nuevo régimen estaría sujeta a la expedición de una Ley que ajustara el Sistema General de Regalías a las disposiciones allí previstas.
3. Que el presidente de la República sancionó la Ley 2056 de 2020, "*Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General Regalías*"; cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.
4. Que el Capítulo I del Título IV de la Ley 2056 de 2020, regule las reglas generales para los proyectos de inversión del SGR, delimitando temas como: Destinación, Características, Ejercicios de planeación, Ciclo de los proyectos, Registro, Formulación y presentación, Viabilidad, priorización y aprobación, y Ejecución de proyectos de inversión.
5. Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1821 de 2020, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, y el Libro 1 - Parte 2, indica GENERALIDADES DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A SER FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SGR.
6. Que el literal "a" del artículo 1.2.1.2.5 del Decreto 1821 de 2020 dispone que los proyectos de inversión a ser financiados con recursos de Asignaciones Directas y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional que corresponde a los departamentos, se presentarán ante las Secretarías de Planeación del respectivo departamento, municipio o Corporación Autónoma Regional o la que haga sus veces, según corresponda, por la misma entidad territorial o corporación beneficiaria de los recursos. Igualmente dispone que tratándose de proyectos destinados a ser financiados con el 60% de la Asignación para la Inversión Regional estos también podrán ser presentados por los municipios o distritos que hagan parte de la jurisdicción del respectivo departamento beneficiario de los recursos.
7. Que el literal "a" del artículo 1.2.1.2.11. del Decreto 1821 de 2020, establece que las entidades territoriales beneficiarias serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de Asignaciones Directas.
8. Que el artículo 1.2.1.2.14. del Decreto 1821 de 2020 establece: "**Ajustes a los proyectos de inversión.** Con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCION 023 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE A UN PROYECTO INVERSIÓN A FINANCIARSE CON RECURSOS PROPIOS DEL ENTE EJECUTOR"

localización, conforme con los lineamientos que defina el Departamento Nacional de Planeación y adopte la Comisión Rectora. Estos ajustes, previo trámite y aprobación, deberán registrarse por la instancia que presentó el proyecto, en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, previo a la ejecución presupuestal".

9. "Que la Comisión Rectora del SGR expidió el Acuerdo 07 de 22 de junio de 2022 "Por el cual se adiciona el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías definiendo los lineamientos para la priorización, aprobación y el trámite de los ajustes y liberaciones de los proyectos de inversión y se dictan otras disposiciones" y reglamentó lo relacionado al trámite de los ajustes a proyectos de inversión en su capítulo 5".

10. Que el artículo 4.5.1.1 del Capítulo 5, Sección 1, del Acuerdo 07 de 2022 define los ajustes así:

"Artículo 4.5.1.1 Definición de ajuste. De conformidad con lo establecido en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto Único Reglamentario del SGR, los ajustes son aquellas modificaciones introducidas al proyecto de inversión que no cambian su alcance, entendido este último como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización".

Que a su vez el artículo 4.5.1.2.3 del Acuerdo 07 de 2022 contempla el "**trámite para los ajustes que deben ser decididos por la instancia que aprobó el proyecto de inversión**". Los ajustes a los proyectos de inversión que versen sobre la modificación del valor total del proyecto, las fuentes de financiación o el cambio de ejecutor, deberán ser sometidos a consideración de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión, para lo cual se deberá atender el siguiente procedimiento:

1. Identificación del ajuste. La entidad ejecutora del proyecto de inversión deberá realizar el análisis de la situación, modificaciones o dificultades que dan origen al ajuste, determinar las variables a modificar conforme lo establecido en el artículo 4.5.1.2.1 del presente Acuerdo y los soportes que lo justifiquen.

2. Solicitud de creación del ajuste. La entidad ejecutora del proyecto de inversión deberá solicitar mediante comunicación oficial a la secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces, la creación del ajuste, haciendo uso del formato para la presentación de ajustes que defina el Departamento Nacional de Planeación, junto con los documentos soporte establecidos en el artículo 4.5. 1.2.5 del presente Acuerdo, en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación.

3. Concepto del ajuste. La secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces, solicitará concepto del ajuste a la entidad o instancia competente de acuerdo con lo señalado en el artículo 4.5.1.2.4 del presente Acuerdo.

4. Decisión: Una vez se cuente con concepto del ajuste, la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión analizará y decidirá sobre la solicitud de ajuste, esta decisión deberá ser consignada en un acto administrativo. Cuando un proyecto de inversión haya sido cofinanciado con diversas fuentes de financiación y requiera ajustar el valor total del proyecto o las fuentes de financiación, todas las entidades o instancias que aporten recursos al proyecto de inversión deberán aprobar el respectivo ajuste, atendiendo el orden establecido en el parágrafo 2 del artículo 4.4.2. del presente Acuerdo.

5. Registro de la decisión del ajuste. La secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces con fundamento en el acto administrativo de decisión del ajuste, realizará el registro de dicha decisión en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación.



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCION 023 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE A UN PROYECTO INVERSIÓN A FINANCIARSE CON RECURSOS PROPIOS DEL ENTE EJECUTOR"

11. Que mediante Resolución 798 de 29 de septiembre de 2021 el Gobernador (e) del Departamento de Bolívar aprobó el proyecto **"MEJORAMIENTO INTEGRAL EN PAVIMENTACION EN CONCRETO RIGIDO, EN LA VÍA QUE CONDUCE AL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"** con Código **BPIN 2021002130221**; siendo designado como ejecutor al Municipio de Santa Rosa del Sur.

12. Qué según informe del Interventor, el alcalde identificó el ajuste del proyecto: **"MEJORAMIENTO INTEGRAL EN PAVIMENTACION EN CONCRETO RIGIDO, EN LA VÍA QUE CONDUCE AL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"** con Código **BPIN 2021002130221**, en las siguientes variables:

| VARIABLES SUSCEPTIBLES DE MODIFICACIÓN | VARIABLE | IDENTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN |
|--|---|--------------------------------|
| a) Actividades y costos | Aumento o disminución de los costos de las actividades existentes | X |
| | Inclusión de actividades nuevas | X |
| | Cambios definidos en el horizonte de ejecución del proyecto | X |
| b) Valor total del proyecto de inversión | Incremento del valor total inicial hasta el 50% | X |
| | Disminución de los montos aprobados | - |
| c) Indicadores de producto | Indicadores de producto secundarios | - |
| d) Fuentes de financiación | Sustitución de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas | - |
| | Inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas | X |
| | Modificación de las fuentes ya existentes | - |
| e) Ejecutor | Cambio de la entidad ejecutora designada | - |
| f) Cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoría | Cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoría | - |

Fuente: Imagen extraída de oficio de fecha 12 de diciembre de 2022 de identificación y solicitud de creación y registro de ajuste.

13. Que de conformidad a lo contenido en el artículo 4.5.1.1.1 del Acuerdo 7 expedido por la Comisión Rectora del SGR, el Alcalde Municipal de Santa Rosa del Sur a través del oficio de 12 de diciembre presentó la solicitud de creación y registro del ajuste del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO INTEGRAL EN PAVIMENTACION EN CONCRETO RIGIDO, EN LA VÍA QUE CONDUCE AL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"** con Código **BPIN 2021002130221** a la Secretaría de Planeación, la cual se encuentra debidamente avalada por el interventor y supervisor del mismo; como consta en la documentación alojada en el aplicativo SUIFP- SGR.

14. Que en el aplicativo SUIFP-SGR se alojaron los documentos de solicitud de ajuste que contiene las razones técnicas, jurídicas y financieras con sus documentos soportes, así como el balance de la ejecución física y financiera. Documentos que fueron remitidos a la Secretaría de Infraestructura para el estudio de la decisión del ajuste.

15. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 4.5.1.2.3 numeral 3 del Acuerdo 07 expedido por la Comisión Rectora del SGR, y surtido el trámite legal pertinente ante la Secretaría de Infraestructura, la Secretaría de Despacho asignada a esta dependencia emitió el **CONCEPTO FAVORABLE DEL AJUSTE** solicitado, el cual fue remitido a la Secretaría de Planeación través del oficio GOBOL-22-055709 del 22 de diciembre de 2022, y que en adelante hace parte integral de la presente resolución.



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCION 023 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE A UN PROYECTO INVERSIÓN A FINANCIARSE CON RECURSOS PROPIOS DEL ENTE EJECUTOR"

16. Que el Municipio de Santa Rosa del Sur como entidad ejecutora, financiará el ajuste viabilizado de conformidad a lo indicado en el documento de identificación y solicitud del ajuste suscrito por el alcalde Municipal y avalado por el supervisor e interventor de la obra, así:

Ajustes Fuentes de financiación y monto de recursos (Identificar cada una de las fuentes y entidades aportantes):

| ENTIDAD Y FUENTE DE FINANCIACIÓN | VALOR INICIAL TOTAL (Viabilizado) | VALOR DE AJUSTE SOLICITADO (+/-) (2) | VALOR TOTAL PROPUESTO CON AJUSTE (3=1+2) |
|--|-----------------------------------|--------------------------------------|--|
| Departamento de Bolívar SGR - Asignaciones directas | \$ 8.012.836.610 | \$0 | \$ 8.012.836.610,00 |
| Municipio de Santa Rosa del Sur-Desahorro del FONPET | \$0 | \$ 697.216.723,33 | \$ 697.216.723,33 |
| Total recursos SGR | \$ 8.012.836.610 | | \$ 8.012.836.610,00 |
| Total general | \$ 8.012.836.610 | \$ 697.216.723,33 | \$ 8.710.053.333,33 |

Desglose del proyecto v/s lo contratado v/s el ajuste

| DATOS DE AJUSTE DEL PROYECTO | | |
|------------------------------|---|------------------|
| A | Valor del proyecto aprobado | 8.012.836.610,00 |
| B | Valor del proyecto contratado | 8.010.136.420,22 |
| C | Recurso remanente del proyecto (A-B) | 2.700.189,78 |
| D | Valor del ajuste de los contratos (C-D) | 699.916.913,11 |
| E | Valor del ajuste del proyecto (C-D) | 697.216.723,33 |
| F | Nuevo valor del proyecto (A+E) | 8.710.053.333,33 |
| g | Porcentaje del ajuste del proyecto | 8,70% |

Fuente: Imagen extraída de oficio de fecha 12 de diciembre de 2022 de solicitud de creación y registro de ajuste.

17. Que, en razón de lo anterior, la adición del ajuste corresponderá al valor de **SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS VENINTRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 697.216.723,33)**. El porcentaje de incremento del valor total inicial del proyecto corresponde al 8,70% y su plazo de ejecución física y financiera corresponderá a 3 meses más.

18. Que el presente ajuste contribuye a cumplir con la finalidad y objetivos del proyecto inicialmente aprobado, logrando de manera efectiva impactar la necesidad de la población beneficiaria.

19. Que de conformidad a lo establecido en las reglas de procedimiento para el trámite de los ajustes de los proyectos de inversión financiados con recursos del SGR, corresponde al departamento de Bolívar a través de la **Secretaría de Planeación registrar la decisión del ajuste en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR**; de conformidad con el acto administrativo de aprobación a lo establecido en el concepto de favorabilidad emitido por la **Secretaría de Infraestructura** el cual hace parte de esta resolución.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORICESE a la secretaria de Planeación a realizar el registro de la decisión del ajuste aquí descrito en el Banco de Proyectos de Inversión, así:



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCION 023 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE A UN PROYECTO INVERSIÓN A FINANCIARSE CON RECURSOS PROPIOS DEL ENTE EJECUTOR"

| Código BPIN | Nombre del Proyecto | Sector | Fase | Valor Total |
|--|---|---|-----------------------|--------------------|
| 2021002130221 | MEJORAMIENTO INTEGRAL PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO RÍGIDO, EN LA VÍA QUE CONDUCE DESDE LA CARRERA 13 NO. 17-82, EL BARRIO LAS ACACIAS HASTA LA CIUDADELA LA PAZ DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR | DEPORTE Y RECREACIÓN | FACTIBILIDAD - FASE 3 | \$8.710.053.333,33 |
| Fuente | Tipo de recurso | Vig. Presupuestal SGR | Valor Aprobado | |
| Valor Adición Ajuste | Recursos Propios Santa Rosa Sur | NA | 697.216.723,33 | |
| Valor ejecución y fuente de financiación | Asignaciones Directas | 2021-2022 | \$8.012.836.610,00 | |
| EJECUTOR DESIGNADO Y CONTRATANTE DE LA INTERVENTORÍA | | MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR | | |
| Valor ejecución | \$8.109.224.475,33 | Valor Interventoría | \$600.828.858,00 | |
| Plazo adicional de ejecución física y financiera del Proyecto Ajustado | 3 MESES | Bienio en el que se recibe el bien o servicio | 2023-2024 | |

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZESE a la secretaria de Planeación a comunicar el registro de la decisión del ajuste al Municipio de Santa Rosa del Sur.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

Dado en Cartagena de Indias a los 18 de enero 2023



ESCARLET DEL ROSARIO PLAZA COTA
Secretaria Privada (e)

Elaboró y Revisó: Karol Osorio Degiovanni - Secretaria de Planeación
Mercedes García Ortega - Directora de Planeación Estratégica e Inversión Pública
Cesar Reyes - Profesional Especializado Dirección de Planeación Estratégica e Inversión Pública Sec. Planeación
Nohora Serrano Van Stralhen - Directora Actos Administrativos
Juan Mauricio González - Secretario Jurídico